



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, el Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022, Informe N° 170-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N.º 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó en su artículo segundo el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 170-2022-OGC-UNCA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2022/CO-UNCA

de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, indicando que la mencionada modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

TÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO 1

DE LA DEFINICIÓN, OBJETOS Y EJES

DEBE DECIR:

TÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y EJES

DICE:

Artículo 10. El director promueve la implementación RSU; con un mínimo de inversión del dos por ciento (2%) del presupuesto de la UNCA, estableciendo mecanismos que incentiven su ejecución mediante proyectos y/o programas de responsabilidad social, a través de fondos concursables.

DEBE DECIR:

Artículo 10. El director promueve la implementación de la RSU; con un mínimo de inversión del dos por ciento (2%) del presupuesto de la UNCA, estableciendo mecanismos que incentiven su ejecución mediante proyectos y/o programas de responsabilidad social, a través de fondos concursables y actividades de RSU.

DICE:

Artículo 11.

6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos de responsabilidad social.

12. Monitorear y supervisar la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas aprobados por el comité de RSU para su ratificación vía acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2022/CO-UNCA

14. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

DEBE DECIR:

Artículo 11.

6. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria, así mismo proponer la convocatoria, elaborar el reglamento y bases de concurso.

12. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos y/o programas conjuntamente con los coordinadores; visitas inopinadas in situ y remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas.

13. Elevar al Vicerrector Académico los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutorio por Consejo Universitario.

14. Elevar al Vicerrector Académico el informe final de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU evaluados por el comité de Evaluación de RSU para su aprobación vía acto resolutorio por Consejo Universitario.

15. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

DICE:

Artículo 13.

3. Recepcionar y elevar los proyectos y/o programas de responsabilidad social a nivel de facultades a la dirección de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 13.

3. Recepcionar los proyectos y/o programas de responsabilidad social e informe final a nivel de facultades y elevar a la dirección de RSU.

INCORPORAR:

Artículo 45. El estudiante, docente y/o personal no docente que cuente con sanción administrativa o disciplinaria vigente, está impedido de postular al concurso.

INCORPORAR:

Artículo 57. Los proyectos y/o programas pueden ser financiados con fondos concursables internos (UNCA) o autofinanciados.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en gestión de Responsabilidad Social Universitaria y/o ejecución de proyectos y/o programas de RSU, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamentos para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2022/CO-UNCA

Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 IJIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEXTA. Por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas de forma individual en caso de no participar de los fondos concursables e integrado mínimo por dos (2) docentes si postulan a fondos concursables.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEXTA. En tanto no se cuente con el número suficiente de docentes, por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas a fondos concursables integrado como mínimo por dos (2) docentes. Y para los proyectos y/o programas autofinanciados podrán ser presentados de forma individual o grupal.

INCORPORAR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEPTIMA Dado a que algunos docentes de la UNCA, vienen desarrollando el trabajo remoto conforme a Ley, excepcionalmente la presentación de documentos de Postulación y evaluación de los proyectos y/o programas será de manera virtual en la plataforma de Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante proveído de fecha 21 de julio de 2022, el presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante el Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante el Oficio N° 0288-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

